



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LABORES SOLIDARIAS DE LA IAIA

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación de Asociación de Labores Solidarias de la IAIA, en adelante **Asociación IAIA**, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los estatutos vigentes y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Duración

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- Fines

La Asociación IAIA persigue fines de interés general de carácter social, de promoción del voluntariado, así como otros de cooperación para el desarrollo. La Asociación IAIA tiene como fines:

1. La asistencia social a personas afectadas por situaciones valoradas de exclusión social dentro de los colectivos de: personas mayores, mujeres, inmigrantes, personas con enfermedades mentales y jóvenes; ayudándoles a confiar en sus capacidades e incrementando su autoestima.
2. La promoción del voluntariado social, fomentando la participación de la sociedad en general, y de colectivos afectados por situaciones valoradas de exclusión social en particular, en acciones solidarias. Prestando especial atención en las zonas rurales y zonas en riesgo de despoblación.
3. El apoyo a proyectos sociales y/o actividades de cooperación internacional para el desarrollo; promoviendo el acceso a una educación inclusiva y equitativa, la inclusión social y la participación activa de la población más desfavorecida de los países en los que intervenga la asociación, en respuesta a sus necesidades, teniendo en cuenta su identidad cultural, la perspectiva de género y el respeto al medio ambiente.

La misión de la Asociación IAIA es fomentar la solidaridad, la colaboración y la ayuda mutua entre las personas, promoviendo la autonomía, la participación social y el empoderamiento de los más desfavorecidos, fomentando su participación en la vida social y contribuyendo a disminuir las desigualdades sociales y económicas globales. Prestando especial atención a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales y el desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales, jurídicos, económicos y políticos, la protección y la defensa de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito nacional e internacional, la prevención y erradicación de la violencia de género y/u otras formas de violencia hacia las mujeres.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación IAIA puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Para dar asistencia social a los colectivos afectados por situaciones valoradas de exclusión social:
 - a. Diseñará y ejecutará programas a través de la lanaterapia (terapia de labores) desde una perspectiva solidaria como puede ser la elaboración de artesanía de labores (ganchillo, punto de

Sede social:
Camino de la Fonda, 19
28400 (MADRID)
Tel. +34 670.639.701



CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 8.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, al menos, 1 vez al año. Teniendo el carácter de extraordinaria cuando lo solicite un número de asociados igual o superior al 10%.

Artículo 9.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 7 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos 1/3 de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General

Son facultades de la Asamblea General:

- Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

Sede social:

Camino de la Fonda, 19
28400 (MADRID)
Tel. +34 670.639.701

Asociación de Laborales Solidarias de la IAIA inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones. Grupo 17. Sector 01. Número 14000. 12 de febrero de 2011

[Handwritten signatures and marks in the left margin]



Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de 1/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado h).
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Creación, modificación o supresión de delegaciones
- Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- La Presidencia

La persona que ejerza la presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17.- La Vicepresidencia

La persona que ejerza la vicepresidencia sustituirá a la persona que ejerza la presidencia en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18.- La Secretaría

La persona que ejerza la secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19.- La Tesorería

La persona que ejerza la tesoraría recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Sede social:

Camino de la Fonda, 19
28400 (MADRID)
Tel. +34 670.639.701

Asociación de Mujeres Solidarias de la AIA inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones. D/Nº 17. Sección 1ª, Número 100.000.000

Asociación de Mujeres Solidarias de la AIA inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones. D/Nº 17. Sección 1ª, Número 100.000.000

Asociación de Mujeres Solidarias de la AIA inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones. D/Nº 17. Sección 1ª, Número 100.000.000

Asociación de Mujeres Solidarias de la AIA inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones. D/Nº 17. Sección 1ª, Número 100.000.000

Asociación de Mujeres Solidarias de la AIA inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones. D/Nº 17. Sección 1ª, Número 100.000.000

Asociación de Mujeres Solidarias de la AIA inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones. D/Nº 17. Sección 1ª, Número 100.000.000



Artículo 20.- Las Vocalías

Las personas que ejerzan las vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V **LAS PERSONAS ASOCIADAS**

Artículo 21.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación las personas menores no emancipadas mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

Artículo 22.- Clases de Asociados

Existirán las siguientes clases de personas asociadas:

- a) Fundadoras, que serán aquellas que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán las que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, las que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de las personas asociadas de honor corresponderá a la Asamblea General.

Podrán ostentar la cualidad de persona usuaria con voz y sin voto las personas menores de edad.

Artículo 23.- Causas de pérdida de la condición de persona asociada

Se perderá la condición de persona asociada por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los personas asociadas, se informará en todo caso a la persona afectada de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 24.- Derechos de los asociados

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General

Sede social:
Camino de la Fonda, 19
28400 (MADRID)
Tel. +34 670.639.701



- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor, y los menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 25.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

La Asociación se constituye con un patrimonio inicial de 500 euros.

El cierre del ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Sede social:

Camino de la Fonda, 19
28400 (MADRID)
Tel. +34 670.639.701



CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto por mayoría cualificada de 2/3 de los asociados.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por sentencia judicial.

Artículo 30.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Los estatutos podrán ser desarrollados por un reglamento de régimen interno para regular todos aquellos aspectos del funcionamiento de la Asociación.

En Madrid, a 11 de enero de 2026.



**Asociación de
Labores Solidarias
de la IAIA**
NIF: G-86883527
Camino de la Fonda 19, 3-A
28400 Collado Vitoria - Madrid
Info@Laiaia.org
Tel. 670833701

Sede social:
Camino de la Fonda, 19
28400 (MADRID)
Tel. +34 670.639.701



ANEXO I

Listado de delegaciones de la Asociación de Labores Solidarias de la IAIA:

1. Delegación de Valencia - Calle Monestir de Poblet, 22 - Valencia 46015
2. Delegación de Toledo - Calle de los Chopos, 26 bis - Palomeque 45213
3. Delegación de Zamora - Calle Mayor, 2 - Anta de Rioconejos 49349
4. Delegación de Morzarzal (Madrid) - Calle Fuente del Piojo, 16 28411
5. Delegación de Velilla de San Antonio (Madrid) - Calle de Rafael Alberti, 3 2A - 28891
6. Delegación de Cerceda (Madrid) - Calle de la charca verde, 20 Cerceda 28412
7. Delegación de Sevilla - Calle Ermita de Cuatrovitas nº10. Bollullos de la Mitación 41110
8. Delegación de Córdoba - Calle de Luis Ponce de León N 5 local 1 Córdoba 14006
9. Delegación de Huelva - C/ Francisco Gómez N° 6 Fuenteheridos 21292
10. Delegación de Bilbao - C/ Perez Galdos, 11 Bilbao 48010 Bizkaia. Delegación Territorial de la ONCE en Euskadi
11. Delegación de Ciudad Real - Paseo de Ramón Ugena, 30 escalera segunda 5° C Tomelloso 13700
12. Delegación de Huesca - C/ San Miguel, 8 - Aínsa-Sobrarbe 22339
13. Delegación de Zaragoza - C/ Valle de Oza, 2 piso 11 A - Zaragoza 50015



Carolina Susana REY MEJÍAS
DNI 11825619P

Carolina Susana REY MEJÍAS
DNI 11825619P

Concepcion REY MEJIAS
DNI 33528166P

Maria Luisa REY MEJÍAS
DNI 70050287S

Marco Alfonso ALVAREZ HERRANZ
DNI 50734080J

Irene PEIRÓ SANCHO-SOPRANIS
DNI 52994646R

Carolina Isabel REY RAMA
DNI 07224334B

Noelia HERVAS SEPULVEDA
DNI 02536207C

María Milagros REYES GALLEGO
DNI 52681684T

Asociación de Mujeres Solidarias de la AIAA
El Registro Mercantil de Madrid
C/Alfonso de Ercilla, 19 - 28400 MADRID
Tel. +34 670.639.701

Sede social:
Camino de la Fonda, 19
28400 (MADRID)
Tel. +34 670.639.701